

nidad del Umia, en el que pasará e integrarse en la concesión que se otorgue a la mencionada Mancomunidad, en la que se tendrán en cuenta los caudales disponibles por los Municipios afectados.

9.ª Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Se declara la utilidad pública del aprovechamiento a efectos de las expropiaciones que sean necesarias, debiendo el Ayuntamiento concesionario indemnizar a aquellos titulares de aprovechamientos legalmente preexistentes en la medida en que puedan resultar afectados por esta concesión, bien por convenio amistoso con los mismos o, en su defecto, siguiendo el procedimiento expropiatorio adecuado, sin que pueda hacerse uso del aprovechamiento entre tanto no se indemnice a quien resulte afectado por el mismo.

11. La tarifa máxima concesional se fija en 2,87 pesetas por metro cúbico de agua suministrada. La tarifa de aplicación será aprobada por la autoridad competente.

12. El Ayuntamiento concesionario solicitará de la Comisaría de Aguas del Norte de España o de la Jefatura de Costas y Puertos de Galicia la autorización de vertidos de aguas residuales, debiendo cumplir lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 4 de septiembre de 1959 y 9 de octubre de 1962, sobre vertidos residuales.

13. La autorización para el trabajo en zona de policía de vías públicas o de ferrocarriles deberá solicitarse de las autoridades competentes.

14. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

15. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

16. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

17. El Ayuntamiento concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

18. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 3 de octubre de 1977.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

30681

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la ampliación otorgada a «Iberagro, S. A.», de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Tajo, en término municipal de Toledo, con destino a riegos.*

«Iberagro, S. A.», ha solicitado la ampliación de un aprovechamiento de aguas superficiales del río Tajo, en término municipal de Toledo, con destino a riegos, y este Ministerio ha resuelto:

Conceder a «Iberagro, S. A.», el aprovechamiento de un caudal de 30,9 litros por segundo de aguas públicas superficiales del río Tajo, como ampliación de los 115,5 litros por segundo que se transfieren, con lo que resulta un caudal total a derivar de 146,4 litros por segundo para el riego por aspersión de 244 hectáreas de la finca de su propiedad denominada «El Montecillo», con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Enrique García de Oteyza Llanso, visado por el Colegio Oficial, con el número de referencia 051852, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 12.236.715,31 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la terminación de las obras.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La Administración podrá exigir a la Sociedad concesio-

na la instalación a su costa de los sistemas de control o moduladores de caudal de las características que se establezcan. El servicio comprobará especialmente que el caudal utilizado por la Sociedad concesionaria no exceda, en ningún caso del que se autoriza, sin que pueda derivarse un volumen superior a 6.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de la Sociedad concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.ª La Sociedad concesionaria aportará al expediente un nuevo plano de estación de bombeo, en el que se recoja el estado real de las instalaciones elevadoras y el montaje de las impulsiones.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. La Comisaría de Aguas del Tajo podrá acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza, e inclusive suspender totalmente el aprovechamiento durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre en el caso de no quedar caudal disponible, una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del río Tajo, lo que comunicará al Alcalde de Toledo para la publicación del correspondiente edicto y conocimiento de los regantes.

11. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

12. Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

13. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

14. La Sociedad concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 18 de octubre de 1977.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

30682

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada a don Juan Vehí Serifiñana y otros de dos aprovechamientos de aguas subálveas, en terrenos de dominio público, de un torrente innominado, afluente del torrente Joncols, en término municipal de Cadaqués (Gerona), con destino a usos domésticos y riegos.*

Don Juan Vehí Serifiñana y otros han solicitado la concesión de dos aprovechamientos de aguas subálveas, en terrenos de dominio público, de un torrente innominado, afluente del torrente Joncols, en término municipal de Cadaqués (Gerona), con destino a usos domésticos y riego de zonas verdes, y esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a don Juan Vehí Serifiñana, don Florencio Casas Vila, don José Subiros Salip y don Eusebio Trias Vidal el aprovechamiento de un caudal de 3.900 l/día de aguas públicas subálveas de los denominados Pozo número 1 y Pozo número 2,